



Senado de la República

PROYECTO DE LEY NUMERO _____ DE 2009 SENADO

*Por la cual se rinde homenaje a un ciudadano meritorio
asignándole su nombre a una obra de interés público*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. El Congreso de la República de Colombia honra la memoria y trayectoria pública del ex Ministro Alberto Pumarejo Vengoechea, ciudadano benemérito, y exalta su vida como modelo de consagración al servicio del país y de la Región Caribe.

ARTÍCULO 2o. El Puente sobre el río Magdalena que une a los departamentos de Atlántico y Magdalena a la altura del Distrito de Barranquilla y la población de Palermo, se denominará “Alberto Pumarejo Vengoechea”.

ARTÍCULO 3o. Por la Secretaría de la Corporación de la Cámara de origen remítase en nota de estilo, copia de la presente ley a los familiares de tan benemérito compatriota.

ARTÍCULO 4°. La presente ley rige a partir de su publicación.

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Senador de la República



Senado de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley de honores tiene como objeto exaltar la memoria de Alberto Pumarejo Vengoechea como símbolo representativo de la cultura Caribe y por lo tanto nombra el Puente sobre el Río Magdalena que une a los departamentos de Atlántico y Magdalena, con su nombre.

Alberto Pumarejo Vengoechea ocupó distintos cargos públicos en los que siempre se desempeñó de forma eficiente, tales como Alcalde de la ciudad de Barranquilla, Gobernador del Atlántico, Juez de la República, Ministro de Correos, Ministro de Guerra, embajador, congresista, consejero de Estado y Designado a la Presidencia de la República.

Se recuerda que como Ministro de Correos logró que la red telegráfica nacional tuviera mayor cobertura y mejor calidad, igualmente, promovió la utilización del transporte aéreo comercial que en la ciudad de Barranquilla tuvo como cuna pionera del hemisferio occidental.

El doctor Alberto Pumarejo Vengoechea fue un abanderado de las causas sociales de la ciudad de Barranquilla e impulsor de importantes obras que contribuyeron notablemente a su desarrollo económico, se enumera la culminación de bocas de cenizas y los tajamares en la desembocadura del río Magdalena, la creación de las Empresas Públicas Municipales, la fundación del Diario “el Heraldito” que luego fuere un foco de información y cultura del Caribe colombiano, la construcción de la zona franca y del puente que unió a Barranquilla con el Departamento del Magdalena.

Con posterioridad a la expedición de la ley 113 de 1962, norma jurídica que viabilizó la construcción de un puente que conectara vía terrestre a Barranquilla con Santa Marta, el Congreso de la República expidió una ley que honrara la memoria del exPresidente Laureano Gómez, colocando en el artículo quinto de este texto normativo que “El puente que se construirá en la



Senado de la República

carretera que va de Barranquilla a Santa Marta, sobre el río Magdalena, se denominará "Puente Laureano Gómez", sin embargo, la comunidad barranquillera y el país en general siempre han entendido que el puente se denomina como su impulsor, así que tradicionalmente se le ha reconocido como "puente Pumarejo".

Esta afirmación tiene asidero cierto al observar que desde el año 1990 hasta la presente, el Diario el Tiempo se ha referido a este puente con la denominación "Pumarejo" en 125 ocasiones¹, igualmente, el buscador google² nos evidencia que las páginas de internet en las que se menciona la expresión "puente Pumarejo" son 7.040, lo que corresponde en ambos casos a un 90% (aprox) de los eventos en los que se referenció a esta obra arquitectónica.

Está tan arraigado este título del puente que el Jefe de Estado en distintos discursos al referirse al mismo, ha manifestado su denominación como "Pumarejo"³, e inclusive, han sido compuestas canciones en su honor⁴. Luego es menester aclarar, que a pesar de la fuerza normativa nominadora de la ley, ha sido la comunidad y el normal devenir de la vida social la que colocado el nombre apropiado a esa obra pública, y es precisamente, a tal clamor el que debe atender en esta oportunidad el Congreso de la República.

La Corte Constitucional se pronunció sobre la facultad del legislador para decretar ley de honores en el siguiente sentido:

"...Decretar honores a los ciudadanos significa reconocimiento público y exaltación de las virtudes que adornan a ciertas personalidades, quienes movidas por fines nobles han prestado servicios a la patria..."⁵

Es ostensible que don Alberto Pumarejo Vengoechea, reúne las cualidades necesarias para hacerse merecedor de esta ley de

¹ <http://www.eltiempo.com/archivo/buscar?q=%22puente+pumarejo%22&producto=eltiempo&x=0&y=0>

² www.google.com.co

³ Ver: Discurso de 12 de diciembre de 2008, discurso de 7 de noviembre de 2007 y discurso de 19 de marzo de 2004, entre muchos otros.

⁴ Porro. Autor. Marco Álvarez – Oscar García.

⁵ Corte Constitucional, C-057 de 1992, Magistrado ponente: Simón Rodríguez Rodríguez



Senado de la República

honores, puesto que es un personaje público que ha prestado sus servicios a la patria contribuyendo a su desarrollo. En ese mismo sentido, el proyecto de ley, recoge la voluntad del hombre caribe, que por fuera de las formas jurídicas ha hecho reconocimiento a la labor y el servicio de este personaje público.

Es por ello, que se hace necesario que el puente sobre el Rio Magdalena, que separa los límites de los Departamentos de Atlántico y Magdalena, sea designado como tradicionalmente lo reconoce el pueblo, como “el Puente Pumarejo”.

Así las cosas, facultado por el artículo 150, numeral 15 de nuestra Carta Política, que permite al Congreso: “Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”, pongo a consideración del Legislativo la presente iniciativa.

Atentamente,

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Senador de la República